



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

MIT/LCO/MFV

CURSA CON ALCANCES LAS
RESOLUCIONES N^{OS} 229, 230, 231 Y
232, TODAS DE 2012, DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
PÚBLICAS.

SANTIAGO, 21.DIC.12*079520

Esta Contraloría General ha dado curso a los instrumentos del rubro, que aprueban los convenios ad referendum, suscritos entre la Dirección de Vialidad y el Cuerpo Militar del Trabajo, y demás antecedentes para la ejecución de las obras que indican, sin embargo, cabe precisar que lo consignado en los resueltos V y X de dichos actos, deberá ceñirse a lo dispuesto en los artículos 89 y 90, respectivamente, del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por el decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas.

Enseguida, en lo sucesivo, se deberán sancionar e individualizar los planos que forman parte de los proyectos, como asimismo, foliar debidamente los actos administrativos que se dicten, lo que no ocurrió en esta oportunidad.

Finalmente, la mención efectuada en el resuelvo VI de la resolución N° 231, citada, debe entenderse referida al artículo 45 del pacto que sanciona, y no al que allí se indica.

Con los alcances que anteceden, se ha dado curso a los instrumentos de la suma.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENÉNDEZ ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



6396654

AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN DE VIALIDAD

APRUEBA CONVENIO AD-REFERÉNDUM PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, A TRAVÉS DEL CUERPO MILITAR DEL TRABAJO (CMT), DENOMINADO: "Construcción Camino Vicuña - Yendegaia, Sector Afluente Río Belbeder - Afluente Río Toledo, Km 74,710 - Km 77.400, Etapa IX, Región de Magallanes y Antártica Chilena".
CÓDIGO SAFI: 186.131

20 NOV 2012

SANTIAGO,

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 28 NOV. 2012
 RECEPCION

VISTOS:

El oficio N° 12318 del Director Nacional de Vialidad, de fecha 30 OCT 2012.
 ✓ Lo dispuesto en el Art. Nro. 86 letra e) y 103 del DFL N° 850 de 1997 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206 de 1960 del MOP.
 ✓ El D.S. MOP N° 707 del 23 de Agosto de 2005, que señala que las obras permitirá la conexión vial entre apartadas localidades del país, y que dada su naturaleza es necesaria que sean ejecutadas por el CMT.
 ✓ El Oficio GAB. PRES. Nro. 425 de fecha 09 de abril de 2008.
 El D.S. MOP N° 75 de 2004, que aprueba Reglamento para Contratos de Obras Públicas (RCOP), en lo que corresponda.
 Las Bases Administrativas de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución y de Concesiones de Obras Públicas.
 El Manual de Carreteras vigente a la fecha de suscripción del Convenio.
 La Normativa de Vallas Camineras.
 Recomendaciones Para el Diseño de Botaderos Oficio del Comandante en Jefe del Ejército CJE SGE DAI a (P) N° 4700/2877, del 17 de Julio de 2012.
 La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. G.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.	RECIBIDO 29 NOV 2012	
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO. _____

TOMADO RAZON CON ALCANCE

CONSIDERANDO:

- Que, es necesario continuar con las obras, que ejecuta el Cuerpo Militar del Trabajo (CMT), en el camino Estancia Vicuña a Yendegaia, tal como fue previsto en el Mandato Presidencial N° 425 de fecha 09 de Abril de 2008.

~~Contralor General de la Republica~~
 P. 62.241.68
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 079520
 30 OCT 2012

COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.G.O.P.
 Ximena Tudela Rubilar
 JEFA OFICINA DE PARTES
 DGOP

El presente convenio corresponde a la **Etapa IX** de obras ejecutadas entre las localidades de Estancia Vicuña y Yendegaia, y cuyo objetivo es continuar la construcción y operación de un camino de penetración entre dichas localidades, que permita unirlos, de manera de sacar del aislamiento a este territorio de alto valor estratégico para el afianzamiento de la soberanía chilena. Esta ruta atraviesa una zona prácticamente despoblada y de difícil acceso, y se pretende constituir en una vía consolidada de comunicación hacia el extremo sur del País, por cuanto su trazado tiene como meta conectarse finalmente hasta el Canal Beagle y acercar la conectividad con la Isla Navarino, que hoy sólo existe por vía marítima y aérea, permitiendo con ello acentuar la soberanía en sectores apartados de Chile, así como para facilitar la accesibilidad hacia nuevos sectores, de alto valor estratégico y potencialidad turística.

Se pretende favorecer actividades turísticas de la Región de Magallanes en la provincia de Tierra del Fuego, permitiendo el fomento de circuitos desde Punta Arenas hacia Tierra del Fuego y al Canal Beagle, dadas las incomparables bellezas naturales que esta zona ofrece en forma de ríos, lagos, cordilleras, bosques y glaciares.

Que, dado que se trata de obras en zonas cordilleranas y de difícil acceso, y alejada de los centros de abastecimiento, es necesario que estas obras se ejecuten a través del CMT.

RESUELVO:

D. G. O. P. N° 229 /



I. **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución DGOP N° 167 de fecha 22 de Agosto de 2012, que aprueba el Convenio Ad Referéndum para la ejecución de obras, a través del CMT, denominado "Construcción Camino Vicuña - Yendegaia, Sector Afluyente Río Betbeder – Afluyente Río Toledo, Km 74,710 – Km 77.400, Etapa IX, Región de Magallanes y Antártica Chilena", de fecha 12 de Junio de 2012.

II. **APRUÉBASE** el adjunto Convenio Ad-Referéndum de fecha **24 de octubre de 2012** suscrito entre el Director Nacional de Vialidad (S) del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero Civil Mario Anguita Medel, RUT 6.572.800-1; en adelante Director, y el Comandante de Ingenieros del Ejército y Jefe del Cuerpo Militar del Trabajo, General de Brigada Mario Puig Morales, RUT N° 8.580.481 – 2, las Especificaciones Técnicas Especiales, Especificaciones Técnicas Ambientales y el Presupuesto Oficial que se adjuntan, para la ejecución de la "Construcción Camino Vicuña-Yendegaia, Sector Afluyente Río Betbeder – Afluyente Río Toledo, Km. 74,710 – Km. 77.400, **Etapa IX**, Región de Magallanes y Antártica Chilena", y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO AD - REFERENDUM

En Santiago a, **24 de Octubre de 2012**, entre el Director de Vialidad (S) del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero Civil Mario Anguita Medel, RUT 6.572.800-1, en adelante el Director, y el Comandante de Ingenieros del Ejército y Jefe del Cuerpo Militar del Trabajo, General de Brigada Mario Puig Morales, RUT 8.580.481-2, y en virtud de las atribuciones que confieren el DFL. Nro. 200 de 1960, en su artículo Nro. 1 y 4 de esa Repartición Militar, y el DFL N° 850 de 16 de Septiembre de 1998 en sus artículos 86 y 103, se conviene lo siguiente:

ARTÍCULO 1

ALCANCES Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

El Cuerpo Militar del Trabajo, en adelante el **CMT**, de acuerdo con el encargo de la Dirección de Vialidad del MOP, en adelante la **Dirección**, continuará con las obras de conectividad en el Camino Estancia Vicuña – Yendegaia, para lo cual ejecutará el Convenio "**Construcción Camino Vicuña-Yendegaia, Sector Afluyente Río Betbeder – Afluyente Río Toledo, Km. 74,710 – Km. 77.400, Región de Magallanes y Antártica Chilena**", ubicado en la Comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena. Las obras se comenzaron a construir mediante DS MOP N° 449 de fecha 04 de Octubre de 1994 y se continúan de acuerdo al D.S. MOP N° 707 de Agosto de 2005.

En conformidad a lo dispuesto en el oficio GAB Presidencial (Mandato Presidencial) N° 425 de fecha 09 de Abril de 2008, el presente convenio corresponde a la **Etapa IX** de obras ejecutadas entre las localidades de Estancia Vicuña y Yendegaia, cuyo objetivo es concretar la conectividad del camino de penetración, mediante la materialización de movimientos de tierra, de roca y dos puentes provisorios para cruzar los ríos Afluyente Betbeder y Afluyente Toledo, de manera de sacar del aislamiento a este territorio de alto valor estratégico para el afianzamiento de la soberanía chilena.

Esta ruta atraviesa una zona prácticamente despoblada y de difícil acceso, y se pretende constituir en una vía consolidada de comunicación hacia el extremo sur del País, por cuanto su trazado tiene como meta conectarse finalmente hasta el Canal Beagle y acercar la conectividad con la Isla Navarino, que hoy sólo existe por vía marítima y aérea, permitiendo con ello acentuar la soberanía en sectores apartados de Chile, así como para facilitar la accesibilidad hacia nuevos sectores, de alto valor estratégico y potencialidad turística.

El emplazamiento del camino en construcción de la presente etapa, se ubica en el extremo sur del Lago Fagnano, en condiciones de aislamiento, por no tener ningún poblado cercano a menos de 200 kilómetros, y condiciones climáticas adversas, sobre todo en períodos de invierno. Lo anterior obliga que los Convenios contemplen instalaciones de faenas y campamentos de acuerdo a las exigencias ambientales y por estar en una situación de aislamiento se hace necesario optimizar el uso de los apoyos logísticos como campamentos, instalación de faenas, transporte, almacenamientos, etc.

ARTÍCULO 2

MODALIDAD DE CONVENIO Y PRESUPUESTO

Este convenio, se ejecutará bajo la modalidad de **Trafo Directo a Serie de Precios Unitarios** e incluye obras por un valor total de **\$ 1.766.501.317.-**, según se detalla en Presupuesto Oficial, que se adjunta, al que se le aplicará un reajuste Polinómico según lo dispuesto en el Artículo 37 del presente Convenio.

La Dirección adoptará las medidas para ajustar la distribución de los recursos presupuestarios considerados para el Convenio, durante el o los ejercicios que comprenda su ejecución, de acuerdo a los requerimientos derivados de esta ejecución, conforme a la normativa y demás antecedentes que lo rigen. En la confección del Presupuesto del Convenio se han considerado los criterios siguientes:

2.1 Que las cantidades de obras acordadas en el Presupuesto Oficial, son obtenidas de la cubicación del proyecto, por lo que son meramente referenciales, por tanto el CMT deberá ir generando los ajustes de obras en función de los avances y las cantidades que efectivamente se ejecuten. El

ajuste final será revisado y aprobado por la Dirección y sometido al Visto Bueno de la autoridad que aprueba el convenio.

2.2 Que los precios unitarios convenidos en el Presupuesto Oficial incluyen todos los insumos y costos que sean necesarios para materializar la totalidad del ítem respectivo. El precio unitario incluye, para cada ítem, todos los gastos concernientes a maquinarias y equipos, mantenimiento, provisión, adquisición, lanzamiento, mano de obra, fletes y almacenamiento de todos los materiales y elementos requeridos para la ejecución de las obras.

2.3 Que están incluidos la extracción, carguío, derechos a puerta y transporte de material desde empréstitos aprobados por el Inspector Fiscal (**IF**), así como el transporte a botaderos autorizados por el IF, de todos los materiales de desecho y escombros provenientes de la construcción de las obras.

2.4 Que para el caso de cruces de ríos, este se realizará por medio de armado de puentes mecanos, que se contempla en el ítem correspondiente.

ARTÍCULO 3 DE LOS PAGOS DEL CONVENIO

El pago de la obra ejecutada se hará conforme a lo indicado en los Estados de Pago mensual (**EP**) que presente el CMT, debidamente respaldado por el informe de avance de obras, que deberá contar con la aprobación previa del IF.

Los EP se cursarán conforme al avance presentado por el CMT y aprobado por el IF, y cumpliendo con el personal profesional indicado en los Gastos Generales, debiendo llevar la firma del Jefe de la Unidad MOP-CMT. En la eventualidad que faltase dicho personal contratado para la obra, cuyo costo esté reflejado en los Gastos Generales, éste será descontado en el EP más próximo. El valor a descontar será el costo promedio diario por los días ausentes del personal faltante. Para cursar un EP el CMT deberá haber cumplido previamente con lo siguiente:

3.1 Lo dispuesto en el Artículo 9 de este Convenio, en lo referente a la suscripción de la Resolución que aprueba la ejecución de obras o sus modificaciones.

3.2 Que la Sub-Jefatura Zonal del CMT (**SJZ**) haya entregado al IF los antecedentes que se acredite que no existen deudas con los trabajadores ocupados en la obra, por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales, Seguro Social Obligatorio contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y de impuestos retenidos a dicho personal de sus sueldos y salarios.

ARTÍCULO 4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo del Convenio será de **300 días corridos** y regirá desde la fecha que ingresa en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas (**DGOP**), la Resolución que aprueba el Convenio Ad- Referéndum totalmente tramitada.

ARTÍCULO 5 PARQUE DE MAQUINARIAS

Se establece que el CMT deberá contar con un parque de maquinarias en condiciones de operabilidad, y en tipo y cantidad suficiente de ellas, tal que permitan la no-interrupción y continuidad de la ejecución de las obras. Dicho parque de maquinarias deberá permitir asegurar el cumplimiento de las obras a

ejecutar en concordancia con los flujos de inversión, para todo el tiempo que involucra el presente convenio.

Para ejecutar la construcción de las obras indicadas en el presente Convenio, el CMT deberá contar, a lo menos, con el parque de maquinarias que se indica a continuación, sin perjuicio que, para el cumplimiento de los programas de trabajo definidos mediante el replanteo de las obras, se complemente con maquinaria adicional a las mínimas fijadas. El parque de maquinarias básico será el siguiente:

- 1 Excavadora de mínimo 20 toneladas
- 1 bulldozer de mínimo 20 toneladas
- 1 Cargador frontal.
- 3 Camión Tolva de mínimo 14m³.
- 1 Motoniveladora de mínimo 20 toneladas
- 1 camioneta 4 x 4.
- 1 Rodillo Vibrador autopropulsado de 10 toneladas.
- 1 Rodillo Doble Tambor.
- 1 motobomba de mínimo 4" con respectivas mangueras de 60 m cada una.

El CMT queda facultado para retirar, provisoria o indefinidamente, aquella maquinaria que, en conformidad con las obras que efectivamente se ejecuten, no sea requerida en obra y siempre que se la destine a otro frente de trabajo relacionado con las obras MOP-CMT o esta maquinaria sea sometida a mantención y/o reparación.

DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SUS MODIFICACIONES

ARTÍCULO 6 ANTECEDENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La Dirección entregara a la Sub-Jefatura Zonal del CMT (**SJZ**), un ejemplar de los antecedentes del proyecto a ejecutar, para que el CMT inicie los trabajos de topografía y replanteo de las obras. Se establece que el CMT ejecutará las obras, de acuerdo a lo señalado en dichos antecedentes y en sus modificaciones posteriores, si las hubiere.

Una copia completa del proyecto, elaborado y diseñado por la Dirección, deberá ser entregada por el IF a la Unidad MOP-CMT para su archivo en el Nivel Central, tanto en papel como en medio magnético o digital.

ARTÍCULO 7 MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las modificaciones que se realicen al presente Convenio, y los demás actos administrativos de éste, serán resueltos oportunamente por la misma autoridad que dictó la Resolución que lo aprobó, de acuerdo a lo establecido, según corresponda, en los Artículos 13 y 45 del presente Convenio.

ARTÍCULO 8 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Dentro de los primeros 30 días, luego de adjudicado el Convenio, el CMT someterá a la aprobación del IF el Programa de ejecución de obras, aplicando un método de programación del tipo "ruta crítica", trabajo en software de gestión de proyectos (Microsoft Project 2000 o similar), con indicación de los recursos de maquinarias y de personal que serán utilizados en la obra y una Carta Gantt. Junto con la documentación presentada por escrito, el CMT, deberá entregar esta misma información en un medio digital.

Dicha autoridad podrá asimismo, según la gravedad del caso, poner término anticipado al Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del presente convenio.

ARTÍCULO 22 MATERIALES DEFECTUOSOS EN OBRA

El CMT tiene la obligación de reemplazar los materiales que no cumplan con las ETE y certificaciones de calidad previstas en el Convenio. Sin perjuicio de lo señalado, el CMT podrá tomar, por su cuenta, cargo y riesgo, los seguros que estime pertinentes a objeto de asegurar la calidad de los materiales.

El IF podrá ordenar el retiro fuera de la zona de faenas, de los materiales que sean rechazados por su mala calidad, cuando exista el peligro de que ellos sean empleados en la obra sin su consentimiento. La falta de cumplimiento de esta orden podrá ser causal de liquidación anticipada del convenio, sin perjuicio de ordenar la paralización de los trabajos en los cuales se utilizaría el material rechazado.

ARTÍCULO 23 PROFESIONAL RESIDENTE

El CMT designará, previo a la entrega de terreno, **un** profesional residente para administrar, dirigir y controlar la ejecución de todas las obras contempladas en el presente Convenio, el que deberá cumplir con los requisitos que se establecen en el inciso 3° de este artículo. El objetivo de este profesional será dirigir personalmente los trabajos y velar por el cumplimiento de la programación de obras aprobado por el IF, siendo considerado para todos los efectos, como la máxima autoridad técnica del CMT en terreno.

Este profesional será de dedicación exclusiva para las actividades propias del proyecto de construcción y su construcción, debiendo permanecer en obra durante todos los días de trabajo. Sólo podrá ausentarse por causa justificada, previa autorización del IF.

El profesional residente deberá tener el título de Ingeniero Civil, o bien, de Constructor Civil o Ingeniero Constructor, con experiencia mínima de 2 años en obras civiles. El costo de este profesional será cargado en los gastos generales del presente Convenio.

ARTÍCULO 24 PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES

El CMT debe cumplir todas las disposiciones legales vigentes en materias laborales y de protección a los trabajadores, contenidas en el Código del Trabajo y otros cuerpos legales y reglamentarios que regulan las relaciones con los trabajadores. Lo anterior es sin perjuicio de las medidas que se tomen ante los organismos correspondientes.

ARTÍCULO 25 HIGIENE Y SEGURIDAD

El CMT deberá dar cumplimiento a todo lo establecido en el presente Convenio y en la Normativa vigente respecto de esta materia. Deberá, a su vez, mantener operativos y en buenas condiciones los dispositivos de seguridad de todos los equipos y maquinarias que se empleen en la construcción de las obras, y será responsable de que los trabajadores que se desempeñan en ellas, sean estos propios y/o de empresas contratistas o subcontratistas, cuenten con todos los elementos de protección personal necesarios y suficientes, con certificaciones de calidad emitidos por organismos competentes, no pudiendo en caso alguno cobrarles su valor.

El CMT deberá, asimismo, tomar todas las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas que regulan estas materias. Es obligación del CMT dar cumplimiento a las "Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución y de Concesiones de Obras Públicas" y a las Normas y Disposiciones que regulan el ámbito de la seguridad e higiene, para todo su personal civil. En tanto, el personal militar del CMT se regirá por las leyes y disposiciones jurídicas que rigen al personal del Ejército.

Para los fines señalados, será obligación del CMT contar con un **Técnico en Prevención de Riesgos** de dedicación exclusiva en faenas y cuya función será la de velar por el cumplimiento y aplicación de las Normas y Disposiciones establecidas en el presente Convenio en materia de higiene y prevención de riesgos. El técnico aludido deberá tener una experiencia mínima de 2 años en obras viales.

En el transcurso del Convenio y durante la ejecución de sus obras, el CMT deberá entregar al IF, mensualmente, y en el formato que establecerá la Dirección, la información sobre el estado de situación de la prevención de riesgos, higiene y seguridad industrial en la obra.

ARTÍCULO 26 DENUNCIA E INFORME DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

El CMT deberá efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes. En el evento de ocurrir un accidente del trabajo, el CMT deberá entregar al IF un primer informe sobre ello, en un plazo máximo de 48 horas después de ocurrido el hecho, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del RCOP:

ARTÍCULO 27 COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL

El CMT deberá dar cumplimiento al artículo 112 del RCOP respecto de esta materia.

ARTICULO 28 INSTALACIÓN DE FAENAS Y MANTENCIÓN DE CAMPAMENTOS

El CMT deberá dar cumplimiento a todo lo referido a la instalación, mantención, operación y desarme de campamentos e instalaciones, indicado en el presente Convenio y que se relacionen con sus instalaciones de faena y campamentos, de acuerdo con las normas establecidas al respecto en el MC. Entre otros aspectos, el CMT deberá cumplir lo siguiente:

28.1 INSTALACIONES PARA LA INSPECCIÓN FISCAL

Se establece que el CMT deberá proporcionar a la Inspección Fiscal, en el Campamento Base, de instalaciones adecuadas y acondicionadas para todas las condiciones climáticas extremas que usualmente se dan en la zona a objeto que ellas sean utilizadas como oficinas y alojamiento. Dichas instalaciones se distribuirán de acuerdo a su función, en una superficie de suficiente para su normal desarrollo de sus funciones, teniendo como base lo siguiente:

- Un containers para 1 cocina y sala de reuniones.
- Dos containers para alojamientos. Cada uno debe tener un baño y dos áreas de alojamiento con sus literas completamente equipadas. (total 4 literas, 2 x containers).
- Sala de estar con calentador tipo combustión lenta, con comedor y sillas

para 8 personas.

Todas las instalaciones deben estar libres de contacto con el suelo, para evitar la humedad, disponer de aislamiento térmico adecuado en muros, cielos y pisos, para las condiciones climáticas extremas de la zona donde éstas se emplazarán. Deberán estar provistas con sistema de calefacción y de ventilación operativo y funcionando en todos sus recintos. Las instalaciones deberán cumplir con las siguientes características:

28.1.1.- Las instalaciones de los baños deberán estar impermeabilizadas y dotadas con instalaciones de agua caliente, calefacción, iluminación y electricidad, artefactos como WC, lavatorio y ducha con llaves de agua caliente y fría. En el caso de los dormitorios deben estar equipados con camas, colchón y ropa adecuada al clima, velador, dos closet, escritorio y silla. También deben contar con instalaciones eléctricas para iluminación y enchufes de pared, disponer de luz eléctrica, y deberán estar acondicionadas con la calefacción necesaria para mantener una temperatura confortable.

28.1.2.- La cocina deberá estar equipada con lo siguiente: lavaplatos con llaves para agua caliente y fría, cocina de cuatro platos, refrigerador de alimentos, dos muebles de cocina, utensilios, vajilla, vasos, servicios, luz eléctrica y calefacción.

28.1.3.- El CMT deberá realizar la mantención diaria de estas instalaciones, en cuanto aseo, higiene y funcionamiento de ellas, así como también las reparaciones que resulten necesarias, hasta la recepción de las obras.

28.1.4.- Las características, implementación y distribución de todas las instalaciones deben ser aprobadas por el IF en el Libro de Obras, pudiendo este último solicitar los ajustes necesarios en caso de no conformidad o de otras necesidades de acuerdo a como sean las condiciones existentes en el lugar de emplazamiento.

28.1.5.- Los gastos de instalaciones se incluyen como parte del ítem 911 "Levantamiento, Traslado y Reinstalación de Faenas IFO y Actividades Complementarias", cuyos montos se indican en el Presupuesto adjunto.

28.2 INSTALACIONES CAMPAMENTO CMT

El CMT deberá cumplir todo lo referido a instalación, mantención, operación y desarme de campamentos e instalaciones, establecido en el Manual de Carreteras, Volumen Nº 9 "Estudios y Criterios Ambientales en Proyectos Viales.

Las Instalaciones que utilizará el CMT, deberán ser adecuadas y acondicionadas para todas las condiciones climáticas extremas que usualmente se dan en la zona a objeto que ellas sean utilizadas como oficinas, casino y alojamiento. Las instalaciones se distribuirán de acuerdo a su función y deberán cumplir con lo siguiente:

28.2.1 El IF definirá los lugares restrictivos para la instalación y operación de las obras anexas del proyecto de construcción, tales como instalación de faenas, campamentos, botaderos, empréstitos, plantas de producción de materiales, etc.

28.2.2 La localización de las obras anexas al proyecto de construcción debe cumplir con los criterios de localización establecidos en el MC-V9 y lo indicado en la RCA 155/2008 que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental.

28.2.3 Los componentes básicos de la instalación de faenas y campamento del CMT serán: instalaciones para la IF; Oficinas para personal CMT; campamento con capacidad mínima de albergue para la cantidad de trabajadores que tenga el CMT en forma permanente en terreno, además del personal profesional civil y militar que trabaje para el CMT y para el personal militar de mayor rango que visite la obra; instalaciones sanitarias; bodegas; taller de mantenimiento; instalaciones eléctricas, abastecimiento de agua potable, instalaciones para extinción de incendios, patio de maquinarias, etc.

28.2.4 Las instalaciones sanitarias deben incluir los servicios higiénicos y una planta de tratamiento de aguas servidas con desinfección y posterior disposición mediante infiltración en terreno. Se dispondrá de excusados, lavatorios y duchas en cantidad acorde a la legislación vigente y para la cantidad total de personal en el campamento. Se utilizará una Planta de Tratamiento ubicada a una distancia no menor de 80 metros de cualquier curso y cuerpo de agua. La disposición final de las aguas servidas, cumplirá lo exigido en el Artículo 26 del Decreto Supremo N°594, promulgado el año 1999.

28.2.5 Se deberá elaborar y tramitar el proyecto sanitario ante del Servicio de Salud correspondiente y la SEREMI de Salud de la Región. Dichas gestiones estarán a cargo del CMT, debiendo entregar al IF la autorización correspondiente antes de la construcción de dichas instalaciones. El IF deberá dejar registrado en el Libro de Obras el hecho y la fecha de autorización del Servicio de Salud.

28.2.6 El CMT propondrá al IF los posibles sitios de empréstitos para la extracción de materiales, los cuales deberán cumplir con la normativa ambiental vigente. El IF autorizará dichos empréstitos siempre y cuando cumplan con los criterios ambientales y normativa ambiental vigente. Dicha autorización será a través de anotación en Libro de Obras.

28.2.7 El CMT debe garantizar, mediante instalaciones adecuadas, el suministro de agua potable a todas las instalaciones del campamento, incluyendo las de la Inspección Fiscal, y de su instalación de faenas, en la dotación estimada. Dichas instalaciones deberán ser diseñadas, construidas y mantenidas de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes establecidos para tal efecto en Chile y según las especificaciones especiales que se señalen en el presente Convenio.

28.2.8 Respecto a todas las instalaciones, el IF proporcionará por escrito, mediante Libro de Obras, la autorización correspondiente para la instalación y localización de todas las obras anexas al proyecto de construcción, tales como instalación de faenas, campamentos, botaderos, empréstitos, plantas de producción de materiales, etc. En particular, la instalación de faenas y campamentos del CMT deben ser localizados cumpliendo los criterios siguientes:

- Se ubiquen fuera de áreas con riesgo de inundación o anegamiento.
- Se ubiquen fuera de áreas en riesgo o susceptibles de ser afectadas por eventos de remoción en masa.
- Se ubiquen fuera de áreas cubiertas por bosques, mallines o sectores con presencia de especies con problemas de conservación (ribera de ríos).

28.2.9 Todos los gastos que demanden las instalaciones y campamentos del CMT deben ser incluidos dentro los gastos generales de este Convenio.

28.3 INSTALACIONES EN FRENTES DE FAENAS

Dada la duración de las obras de construcción, en los frentes de trabajo que sean abiertos por el CMT y en todo sitio donde se desarrollen faenas, el CMT deberá disponer de la instalación de baños químicos. La cantidad de baños químicos o letrinas sanitarias a disponer en obras, dependerá de la cantidad de trabajadores en cada frente de trabajo y de lo establecido en los Artículos 23 y 24 del Decreto Supremo 594, promulgado el año 1999.

28.4 INSTALACIONES PARA LA ASESORIA

No se exige en el presente convenio.

ARTÍCULO 29 REGISTROS FOTOGRÁFICOS DE LA OBRA

Se establece que el CMT deberá entregar mensualmente al IF, como anexo del EP, un mínimo de 10 fotografías a color, en formato JPG, de resolución mínima 1632 x 1232 píxeles, digitales de alta densidad y en medio magnético, que ilustren debidamente la situación antes del inicio de cada etapa de construcción de las obras y de las actividades y obras principales que se desarrollen en los períodos siguientes. Las fotografías deberán indicar a lo menos el nombre de la obra, la fecha y el kilometraje donde fueron tomadas, con una breve descripción al pie de la foto, o bien en su parte posterior, señalando lo que se registra en ella y mostrar el avance real de las faenas y de las partidas ejecutadas en este período.

ARTÍCULO 30 LETREROS DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN VIAL

Se establece que el CMT deberá implementar la colocación de un letrero informativo referido a las obras, con la leyenda correspondiente al ámbito de la construcción de ellas. La ubicación de este letrero la indicará el IF. La Dirección entregará al CMT el diseño del letrero tipo a colocar en un plazo de 10 días corridos después de la fecha de entrega de terreno, la instalación de éste deberá estar en conformidad a las características y especificaciones entregadas en la Normativa Vallas Camineras MOP. Los gastos que demanden la confección del letrero se cargarán a los gastos generales del Presupuesto Oficial del Convenio.

El CMT será responsable de la mantención y preservación del letrero de obra y de toda la señalización de seguridad, hasta la recepción definitiva de las obras. El letrero de obras deberá estar colocado en faena en un plazo de 15 días hábiles, a contar del día en que el IF indique su ubicación, por escrito en el Libro de Obras.

ARTÍCULO 31 DAÑOS A TERCEROS

Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de la obra se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad del CMT, salvo los daños que, según la ley y el Convenio, sean de cuenta del MOP.

ARTÍCULO 32 DAÑOS A LAS OBRAS

Todo daño de cualquier naturaleza que, por razones ajenas al MOP, sufran las obras durante el período de construcción, será de exclusiva responsabilidad del CMT y deberán ser reparados a su costa y cargo, con excepción que dichos daños se hayan originado por fuerza mayor, catástrofes o caso fortuito,

calificado por el DGOP como ajeno al CMT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 del RCOP.

ARTÍCULO 33 TRABAJADORES

El número de trabajadores que se ocupe en la obra deberá tener relación con la cantidad de obras por ejecutar, de acuerdo con la programación de la ejecución de las obras que haya sido aprobado por el IF.

El CMT deberá entregar mensualmente al IF una nómina de los trabajadores que estén en actividad en las diversas faenas, incluyendo los trabajadores de subcontratistas, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que se informa.

ARTÍCULO 34 CONTRATOS CMT CON TERCEROS Y PARTIDAS PROFORMA

34.1 CONTRATOS CON TERCEROS: El CMT, sólo en forma excepcional, tratándose de faenas especiales o de distinta naturaleza respecto de las capacidades propias de su especialidad, podrá contratar con terceros hasta un 30 % de las obras del presupuesto convenido, mediante solicitud previa de autorización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 del RCOP.

34.2 PARTIDAS PROFORMA: En el presente Convenio, se consideran rubros que resultan esenciales para el correcto y oportuno desarrollo de los trabajos encomendados, de los cuáles surge el requerimiento de considerar en su Presupuesto Oficial partidas o ítems complementarios a la ejecución de las obras propiamente tal, los que no están suficientemente definidos para valorarlos previamente, por lo que se incluyen en éste a título meramente informativo y en calidad de "Valor Proforma".

Respecto de tales partidas proforma, el CMT será reembolsado por su ejecución y gasto efectivo que demuestre haber realizado, a través de cada Estado de Pago mensual, siempre que éste lo acredite oportunamente mediante la presentación de los respaldos correspondientes, y suficientes a juicio del IF. Este gasto será recargado en un porcentaje no superior al 5% del valor total del gasto efectuado en cada ítem, por concepto de gastos de administración del CMT. Las partidas o ítems que consideran su pago como valores proforma, se indican en el Presupuesto Oficial del Convenio.

ARTÍCULO 35 ORDEN DE EJECUCIÓN INMEDIATA (OEI)

En caso de urgencia, a solicitud fundada y escrita del IF a la Unidad MOP-CMT y con aprobación previa del Director, podrá acordarse con el CMT la ejecución de aumentos en las cantidades de obras del proyecto y/o convenir obras extraordinarias, sin esperar la dictación y tramitación de la resolución respectiva. Dicho acuerdo deberá constar por escrito en una Orden de Ejecución Inmediata (OEI).

Los precios que se pacten para los aumentos en las cantidades de obras serán los precios ya convenidos con el CMT y que se indican en el Presupuesto Oficial. Los precios unitarios de las obras extraordinarias serán convenidos de común acuerdo con el CMT.

En estos casos, cuando exista una OEI, la Dirección podrá autorizar el pago a cuenta hasta del 80% de los aumentos de obra u obras extraordinarias realizadas, imputándolo provisoriamente al Convenio vigente mientras se dicta

la Resolución correspondiente y se suscribe dicho instrumento, en el entendido que ese pago, para todos los efectos se considera sólo como un anticipo.

ARTÍCULO 36 PORCENTAJE LÍMITE PARA AUMENTO EFECTIVO DEL CONVENIO

Se deberá cumplir lo establecido en el artículo 106 del RCOP.

ARTÍCULO 37 REAJUSTES

El valor convenido de la obra estará afecto a un Reajuste Polinómico, el que se incluirá en el valor de cada Estado de Pago

Los Coeficientes de Reajuste Polinómico serán únicos durante toda la ejecución del Convenio y se aplicarán a cada Estado de Pago de Avance de Obra, de acuerdo a la variación de los índices de reajuste que se indican a continuación, siendo éstos, los que comuniquen oficialmente la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas. A continuación, se entrega la definición y fuente de los índices a aplicar en el reajuste Polinómico del presente Convenio, así como su forma de aplicación:

- Δ US\$: Es el porcentaje de variación que experimente el valor del dólar Americano (Valor Promedio Ponderado) determinado por el Banco Central de Chile. Esta variación se determinará entre el valor del último día hábil del mes anterior a la fecha del Estado de Pago y el valor del último día hábil del mes anterior al de la fecha del presente Convenio.
- Δ ISS: Es el porcentaje de variación que experimente el Índice de Sueldos y Salarios, determinado por el INE, entre el mes anterior al ante precedente a la fecha del Estado de Pago, y el mes anterior al ante precedente de la fecha del presente Convenio.
- Δ IPC: Es el porcentaje de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el INE, entre el mes anterior a la fecha del Estado de Pago y el mes anterior al de la fecha del presente convenio.
- Δ Cemento: Es el porcentaje de variación que experimente el precio de venta neto al público del kg., de cemento corriente determinado por el INE para el cálculo del IPC de cada mes. Esta variación se determinará entre el valor del mes anterior a la fecha del Estado de Pago y el valor del mes anterior a la fecha del presente convenio.
- Δ Explosivos: Es el porcentaje de variación que experimente el precio de venta neto de la de kg. de dinamita, determinado por el INE para el cálculo del I.P.M. (Índice de Precios al por Mayor), entre el último día del mes anterior a la fecha del Estado de Pago y el último día del mes anterior a la fecha del presente Convenio.
- Δ Petróleo: Es el porcentaje de variación que experimente el precio de venta neto del metro cúbico de petróleo diesel, puesto en Santiago, determinado por el INE para el cálculo del IPM (Índice de Precios al por Mayor), entre el precio del último día del mes anterior a la fecha del Estado de Pago y el último día del mes anterior a la fecha del presente Convenio.

Δ Acero: Es el porcentaje de variación que experimente el valor del precio de venta neto de la tonelada de barras de acero redondo para hormigón armado, determinado por el INE para el cálculo del I.P.M. (Índice de Precios al por Mayor) de cada mes. Esta variación se determinará entre el valor del mes anterior a la fecha del Estado de Pago y el valor del mes anterior al del presente Convenio.

El reajuste Polinómico del presente Convenio, expresado en porcentaje, quedará definido por la siguiente fórmula:

$$R (\%) = (A * \Delta \text{ US\$}) + (B * \Delta \text{ ISS}) + (C * \Delta \text{ IPC}) + (D * \Delta \text{ CEMENTO}) + (E * \Delta \text{ EXPLOSIVOS}) + (F * \Delta \text{ PETROLEO}) + (G * \Delta \text{ ACERO})$$

En que los coeficientes A a G, expresados en tanto por uno, corresponden a la incidencia, dentro del total, de cada uno de los parámetros que componen la expresión. Los coeficientes correspondientes al presente Convenio consideran 4 decimales y son los siguientes:

A	= 0,1352
B	= 0,3422
C	= 0,2710
D	= 0,0073
E	= 0,0000
F	= 0,0409
G	= 0,2034
TOTAL	= 1,00000

ARTÍCULO 38 RECLAMACIONES Y RECURSOS

Todo reclamo o recurso del CMT que se relacione con los trabajos, deberá presentarse por escrito al IF, de acuerdo a lo señalado en el Art. 189 del RCOP.

ARTÍCULO 39 ANTICIPO CMT

Para efectos de iniciar las obras descritas en el Artículo 1 del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 157 del RCOP exceptuando la exigencia de garantía, la Dirección podrá otorgar un Anticipo a CMT para ejecutar las Obras convenidas con el MOP, por la suma de \$ 220.000.000.-, una vez que la Resolución que aprueba el presente Convenio Ad – Referéndum se encuentre totalmente tramitada. Este anticipo será devuelto progresivamente, mediante descuentos en cada Estado de Pago (EP) tal como se establece en el presente artículo.

39.1 La devolución del Anticipo concedido será realizada mediante descuentos efectuados a cada estado de pago, comenzando desde el estado de pago que corresponda a un monto acumulado que iguale o supere un 12% del total del presupuesto del presente convenio. A su vez, los Fondos a disposición del CMT, deberán ser devueltos en su totalidad en el Estado de Pago asociado al momento en que se cumpla un avance financiero del 92 % del monto total del convenio. Estos descuentos serán proporcionales a los estados de pago correspondientes y se calcularán de la siguiente forma:

$$D_n = A * \left[\frac{EP_n}{M} \right] * 1,25$$

M: Monto total del presupuesto (pesos) del presente Convenio – Ad – Referéndum.

A: Fondo puesto a disposición del CMT (pesos)

EPn: Monto del estado de pago número n (pesos)

Dn: Devolución parcial correspondiente al estado de pago número n (pesos)

39.2 Dicho cálculo será válido en todas las devoluciones parciales de estos Fondos, salvo en la última devolución, en el cual el valor se ajustará al monto restante para cancelar la totalidad de ellos.

Estos Fondos se deberán devolver reajustados a partir del estado de pago siguiente al correspondiente a un avance de obras de un 12%, de acuerdo con el sistema de reajuste polinómico, considerando para este efecto la variación entre el mes anterior al estado de pago de concesión y el mes anterior al de la fecha del estado de pago en que se devuelvan dichos Fondos.

39.3 los montos para las obras indicados anteriormente se pagarán mediante Carátulas de Estados de Pago y el CMT deberá ejecutar obras por un monto total de \$ **1.766.501.317.-**. El avance de las obras deberán ser informadas mensualmente por el IF a la Unidad Ejecutora MOP - CMT.

ARTÍCULO 40 ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El CMT está obligado a cumplir, durante la ejecución de la obra, con los plazos parciales estipulados en la programación vigente. Si se produjera un atraso injustificado a juicio de la Dirección, de más de un **30 %** respecto al avance total de la obra consultada en la mencionada programación, se podrá poner término anticipado al convenio. El CMT no tiene derecho a prórroga de plazo por los atrasos que puedan experimentar los trabajos, como consecuencia del rechazo que efectúe el IF a materiales y/u obras que no cumplan con las condiciones y/o especificaciones establecidas en el presente Convenio.

ARTÍCULO 41 TÉRMINO ANTICIPADO AL CONVENIO

La Dirección podrá poner término administrativamente y en forma anticipada de acuerdo a lo señalado en el artículo 151 del RCOP.

ARTÍCULO 42 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras ejecutadas por el CMT serán objeto de una Recepción Provisoria y de una Recepción Definitiva, a través de una Comisión, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 166 del RCOP, tal como se aplica para el caso de obras correspondientes al Registro de Obras Mayores.

ARTÍCULO 43 DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del Contrato de ejecución de obras celebrado por el MOP con el CMT, se hará por la Dirección conforme a las resoluciones adoptadas por ella, debiendo dictarse la correspondiente Resolución DGOP. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el CMT pueda hacer valer por su parte los recursos que procedan, en conformidad al artículo 184 del RCOP.

ARTÍCULO 44 INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Las dudas que pueda merecer la interpretación de este Convenio Ad-Referéndum, serán resueltas por el Director General de Obras Públicas, sin

perjuicio de las atribuciones que el DFL N° 850 de 1997 que fija el nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y del D.F.L. N° 206 de 1960 del MOP, confiere al Ministro de Obras Públicas y la Ley N° 10.336 al señor Contralor General de la República. Además de lo establecido en el D.S. MOP N° 707 de fecha 23 de Agosto de 2005.

ARTÍCULO 45 MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Se establece que se podrá modificar el presente Convenio, su plazo o incorporar nuevos ítems con sus respectivos análisis de precios unitarios, así como modificar cada uno de sus Artículos, y además convenir nuevas obras por nuevos montos, mediante Resolución, según lo estipulado en el D.S. MOP N° 707 de fecha 23 de Agosto de 2005.

ARTÍCULO 46 NÚMERO DE EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, en original, cuya distribución será un ejemplar para el CMT y el resto para la Dirección.

Firmado por el Ingeniero Civil Sr. Mario Anguita Medel, Director Nacional de Vialidad (S) y por el Comandante de Ingenieros del Ejército y Jefe del Cuerpo Militar del Trabajo, General de Brigada Sr. Mario Puig Morales.

- III. **APRUÉBANSE los siguientes documentos** adjunto al Convenio Ad-Referéndum sancionado en el numeral anterior, que son los que siguen:
 - a) Convenio Ad-Referéndum
 - b) Imputación Presupuestaria
 - c) Presupuesto Oficial y Programa de Flujos de Caja
 - d) Especificaciones Técnicas Especiales y Ambientales
 - e) Análisis de Precios Unitarios y Gastos Generales
 - f) Cuadros de Obras
 - g) Croquis de Puentes Provisorios
- IV. **PRESUPUESTO:** Apruébese el monto total de **\$ 1.766.501.317.-** para la ejecución de la Obras indicadas en el numeral II.- de la presente Resolución.
- V. **PLAZO:** El plazo de ejecución para camino indicado en el numeral II.- de la presente Resolución será de **300 días corridos**. Las obras se iniciarán una vez que la presente Resolución se encuentre ingresada en la Oficina de partes de la Dirección de Vialidad, totalmente tramitada
- VI. **DÉJESE ESTABLECIDO** que, mediante la correspondiente Resolución del Director General de Obras Públicas, se podrá modificar el presente Convenio, respecto a su plazo, a incorporar nuevos ítems con sus respectivos análisis de precios unitarios así como a modificar cada uno de sus Artículos, y además convenir nuevas obras por nuevos montos.
- VII. **INSPECCIÓN FISCAL:** Designase Inspector Fiscal para la ejecución de las Obras Viales indicadas en el numeral II.- de la presente Resolución, al Ingeniero de Ejecución, Sr. Carlos Ortega Torres, RUN N° 8.936.800-6, de la dotación de la Dirección Regional de Vialidad, Región de Magallanes y Antártica Chilena. La Dirección de Vialidad podrá modificar esta designación si fuese necesario.

VIII. IMPUTACION PRESUPUESTARIA: El gasto de ejecución de este Convenio, ascendente a la suma de \$ 1.766.501.317.- para las obras indicadas en el numeral I.- de la presente Resolución, se pagará con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

LP 2012 Sub Título 31-02-004 BIP 30099785-0 \$ 1.000.-

Y Subtítulo 32, ítem 06. \$ 220.000.000

El saldo será cancelado con cargo a futuros presupuestos de la misma asignación, según los plazos indicados en el punto V de la presente Resolución. La Dirección adoptará las medidas para ajustar la distribución de los recursos presupuestarios considerados para el contrato, durante el o los ejercicios que comprenda su ejecución, de acuerdo a los requerimientos derivados de esta ejecución, conforme a la normativa y demás antecedentes que lo rigen

IX. REAJUSTES: Los valores y precios establecidos en el Presupuesto convenido, son invariables, sin embargo éstos estarán afectos a un reajuste polinómico para cada estado de pago.

X. PROTOCOLIZACIÓN: Tres transcripciones del presente Resuelvo deberán ser suscritas ante Notario, por el representante debidamente autorizado del Cuerpo Militar del Trabajo (CMT) en señal de aceptación de su contenido y una de ellas será protocolizada ante el mismo Notario. Dichas transcripciones serán entregadas por el CMT a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, para que ésta, una vez verificado el cumplimiento de dicho trámite, proceda a remitir un ejemplar a la Dirección de Vialidad para su archivo.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Fernando Prat Ponce
Ingeniero Comercial
Director General de Obras Públicas

MARÍA LORETO SILVA ROJAS
MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS

Vº Bº **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**

MFR/HPA/RSP/SAG
DISTRIBUCIÓN:

- CUERPO MILITAR DEL TRABAJO
- Dirección de Contabilidad y Finanzas
- Jefe Unidad MOP-CMT
- DRV Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Archivo Depto. Administración y Gestión de Contratos
- Oficina de Partes D.V.

Susana Cáceres Araya
Abogado
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE VIALIDAD

Luis Varela Zabala
Ing. Civil
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

